



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2825 (Original 1547)

Sancionada el 26/09/1952. Promulgada el 13/10/1952.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4294 del 20 de Octubre de 1952.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a vender en parcelas adecuadas y con fines de colonización, la finca “La Banda”, situada en el departamento de Cafayate, para ser adjudicada con preferencia a agricultores del lugar, capacitados para cultivos de esa región y en especial el de la vid.

Art. 2°.- Exclúyense de la venta, las actuales instalaciones y la edificación central que constituye la Escuela Agrícola proyectada y en construcción con una extensión integrante de cuatro hectáreas como mínimo; lo primero podrá el Poder Ejecutivo destinar a una Bodega para uso de los beneficiarios a quienes se adjudique el parcelamiento que autoriza esta Ley, y lo segundo a una colonia de vacaciones para la Confederación General del Trabajo – Salta.

Art. 3°.- El parcelamiento y venta se realizará por los medios y en la forma que determinan las disposiciones vigentes y con la intervención del Consejo de Colonización de la Provincia y el producido que se obtenga de la misma, será destinado totalmente a obras públicas en el departamento de Cafayate, que a juicio del Poder Ejecutivo sean de mayor e inmediata necesidad.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ– Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón - Alberto Palacios

POR TANTO

Salta, 13 de Octubre de 1952.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Nicolás Vico Gimena